



Asamblea General

Distr. general
15 de mayo de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 117 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/581)]

56/267. Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/83, de 4 de diciembre de 2000, y tomando nota de la resolución 2001/5 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2001¹,

Reconociendo que la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia², tratan una amplia variedad de cuestiones prácticas, incluidas medidas para combatir las manifestaciones contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Subrayando que la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993³, asignan importancia a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Reafirmando el espíritu de voluntad política y compromiso renovados para luchar contra el flagelo del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, del que ningún país está a salvo,

Convencida de que para erradicar el racismo, que es uno de los fenómenos de exclusión que padecen muchas sociedades, se requieren cooperación y una acción resuelta,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los intentos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia, persisten e incluso se

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

² Véase A/CONF.189/12, cap. I.

³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer una política basada en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Especialmente alarmada por el incremento de la violencia racista en muchas partes del mundo, entre otras cosas como resultado del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas sobre la base de plataformas y estatutos racistas y xenófobos, así como por la utilización persistente de esas plataformas y estatutos para promover las ideologías racistas o instigar a ellas,

Insistiendo en que recordar los crímenes e injusticias del pasado, cuando quiera y dondequiera que hayan ocurrido, condenar inequívocamente las tragedias racistas y decir la verdad sobre la historia son elementos esenciales para la reconciliación internacional y la creación de sociedades basadas en la justicia, la igualdad y la solidaridad,

Observando con profunda preocupación que quienes propugnan el racismo y la discriminación racial hacen uso indebido de las nuevas tecnologías de la comunicación, como la Internet, para difundir sus ideas aberrantes,

Observando que el uso de esas tecnologías puede contribuir también a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Consciente de la diferencia fundamental que existe, por una parte, entre el racismo y la discriminación racial como política de gobierno o como resultado de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales y, por la otra, las diversas manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que son cada vez más patentes en algunos sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de las cuales van dirigidas contra trabajadores migratorios y sus familiares,

Reafirmando la responsabilidad de los gobiernos de salvaguardar y proteger los derechos de las personas dentro de su jurisdicción contra delitos cometidos por individuos o grupos racistas o xenófobos,

Reconociendo tanto los problemas como las oportunidades que conlleva la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en un contexto de mundialización cada vez mayor,

Observando con preocupación que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden verse agravados por la distribución no equitativa de la riqueza, la marginación y la exclusión social, entre otras cosas,

Observando con profunda preocupación que el racismo y la discriminación racial contra trabajadores migratorios persisten a pesar de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general XV (42), de 17 de marzo de 1993⁴, relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/48/18)*, cap. VIII, secc. B.

Discriminación Racial⁵, sostiene que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ y en el artículo 5 de la Convención,

Afirmando que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su plena aplicación revisten importancia primordial para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo,

Observando que los informes que presentan los Estados partes de conformidad con la Convención contienen, entre otras cosas, información sobre las causas de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como sobre las medidas para combatirlas,

Observando con preocupación la existencia de formas múltiples de discriminación, en especial contra la mujer,

Destacando la importancia de eliminar con urgencia las manifestaciones violentas de racismo y discriminación racial que persisten, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a socavar el imperio de la ley y la democracia y tiende a propiciar la repetición de dichos delitos, y de que se necesitan cooperación y una acción resuelta para erradicarla,

Reconociendo que la circunstancia de que las autoridades públicas y los políticos en particular no luchan contra la discriminación racial y la xenofobia propicia su perpetuación en la sociedad,

Recalcando la importancia de crear las condiciones necesarias para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

1. *Expresa su pleno apoyo y reconocimiento* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia por su labor y le alienta a perseverar en ella;

2. *Invita* al Relator Especial a que siga intercambiando opiniones con Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados, así como con otros mecanismos y organizaciones no gubernamentales pertinentes a fin de aumentar su eficacia e intensificar la cooperación mutua;

3. *Encomia* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por el papel que desempeña en la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵, que contribuye a la lucha contra las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

4. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia o de adherirse a ellos, y, en particular, de adherirse como cuestión de urgencia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de

⁵ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁶ Resolución 217 A (III).

todas las Formas de Discriminación Racial, con miras a lograr la ratificación universal para el año 2005, y a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención, a que cumplan sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que hagan públicas las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y tomen medidas para ponerlas en práctica; e insta también a los Estados a que retiren las reservas que sean contrarias al objeto y el propósito de esa Convención y a que consideren la posibilidad de retirar otras reservas;

5. *Insta* a los Estados a que adopten y pongan en práctica disposiciones legislativas y medidas administrativas en el plano nacional que expresa y específicamente contrarresten el racismo y prohíban la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, directas o indirectas, en todos los ámbitos de la vida pública, o a que hagan más estrictas las que ya existan, de conformidad con las obligaciones que les impone la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y se cercioren de que sus reservas no sean contrarias al objeto y el propósito de esa Convención;

6. *Insta también* a los Estados a que establezcan, sobre la base de información estadística, programas nacionales, que podrán incluir medidas afirmativas o positivas, para promover el acceso de personas y grupos de personas que sean o puedan ser víctimas de discriminación racial a servicios sociales básicos, con inclusión de la enseñanza primaria, la atención básica de la salud y una vivienda adecuada;

7. *Condena* el uso indebido de los medios de prensa, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, incluida la Internet, para instigar a la violencia motivada por el odio racial, insta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para combatir esta forma de racismo de conformidad con los compromisos que han contraído en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban², en particular el párrafo 147 del Programa de Acción, de conformidad con las normas internacionales y regionales vigentes en materia de libertad de expresión y tomando todas las medidas que sean necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión;

8. *Acoge con beneplácito* la celebración de consultas internacionales a nivel gubernamental para luchar contra la utilización indebida de la Internet con fines racistas y destaca la importancia de la cooperación internacional en esta materia entre los órganos encargados de hacer cumplir la ley;

9. *Reafirma* que los actos de violencia contra otros dimanados del racismo no constituyen expresiones de opinión sino delitos;

10. *Afirma* que el racismo y la discriminación racial, así como la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, cuando estas últimas equivalen al racismo y la discriminación racial, constituyen graves infracciones y obstáculos para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

11. *Exhorta* a los Estados a que tipifiquen como delito la trata de personas, en particular de mujeres y niños, en todas sus formas, y a que condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, dando a la vez protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos;

12. *Insta* a los Estados a que promulguen y pongan en práctica, según proceda, leyes contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo en cuenta las prácticas que ponen en peligro vidas humanas o conducen a diversos tipos de servidumbre y explotación, como la

servidumbre por deudas, la esclavitud, la explotación sexual o la explotación laboral, y alienta a los Estados a que establezcan, cuando aún no existan, mecanismos para combatir esas prácticas, asignen recursos suficientes para que se haga cumplir la ley y se protejan los derechos de las víctimas y estrechen la cooperación en los planos bilateral, regional e internacional, incluso con las organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia a las víctimas, a fin de luchar contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes;

13. *Insta también* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para hacer frente concretamente, mediante políticas y programas, al racismo y a la violencia por motivos raciales contra las mujeres y las niñas, incrementen las normas al respecto, intensifiquen la cooperación y la aplicación efectiva de la legislación nacional, así como el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales en la materia, y adopten más medidas preventivas y de protección con miras a la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra mujeres y niñas por motivos raciales;

14. *Insta además* a los Estados a que incorporen una perspectiva de género en la concepción y formulación de medidas de prevención, educación y protección encaminadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todos los planos, a fin de cerciorarse de que esas medidas tengan efectivamente en cuenta la distinta situación de la mujer y el hombre;

15. *Expresa su profunda preocupación y categórico repudio* ante todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular la violencia racista de todo tipo, incluidos los actos conexas de violencia ciega e indiscriminada;

16. *Condena* las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de la superioridad y la discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y con un gobierno transparente y responsable;

17. *Declara* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la posibilidad de contribuir constructivamente al desarrollo y al bienestar de sus sociedades, y que toda doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y debe rechazarse junto con las teorías que intentan determinar la existencia de razas humanas separadas;

18. *Expresa su profunda preocupación y categórico repudio* ante todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluidas la propaganda, las actividades, las organizaciones y las plataformas políticas basadas en doctrinas de superioridad racial que traten de justificar o promover el racismo y la discriminación racial en cualquiera de sus formas;

19. *Expresa su profunda preocupación y su repudio* ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migratorios y sus familiares, personas que pertenecen a minorías y miembros de grupos vulnerables en muchas sociedades, así como ante los estereotipos de que son objeto;

20. *Insta* a los Estados, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, a que formulen y pongan plenamente en práctica normas y programas eficaces para

prevenir y detectar las faltas de conducta de oficiales de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan como motivo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hagan valer la responsabilidad por esas faltas de conducta y sometan a la justicia a sus autores;

21. *Insta también* a los Estados a que formulen, apliquen y hagan cumplir medidas eficaces para eliminar el fenómeno conocido comúnmente como “perfiles raciales”, que consiste en la práctica de los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de basarse, en uno u otro grado, en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico como motivo para someter a alguien a actividades de investigación o para determinar si realiza actividades delictivas;

22. *Reconoce* que los miembros de algunos grupos con una identidad cultural propia se enfrentan a obstáculos atribuibles a un complejo conjunto de factores étnicos, religiosos o de otra índole, así como a sus tradiciones y costumbres, e insta a los Estados a que se aseguren de que las medidas, normas y programas destinados a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia tengan en cuenta los obstáculos que crea este conjunto de factores;

23. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para superar las formas persistentes de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas basadas en el origen o la identidad autóctonos;

24. *Expresa profunda preocupación* por las manifestaciones actuales de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluida la violencia, contra los romaníes, gitanos, sintis y nómadas e insta a los Estados a que elaboren una política eficaz y sus correspondientes mecanismos de aplicación para que logren una plena igualdad;

25. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y según corresponda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, los pueblos y los países extranjeros;

26. *Reconoce* que las diferentes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en diversas partes del mundo hacen necesario que los órganos competentes del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas adopten un planteamiento más integrado y eficaz;

27. *Alienta* a los gobiernos a que tomen medidas adecuadas para erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

28. *Destaca* la necesidad de concebir, promover y aplicar, en los planos nacional, regional e internacional, estrategias, programas y normas, así como legislación adecuada, lo cual puede incluir medidas especiales y positivas, para promover un desarrollo social equitativo y la realización de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, particularmente dándoles un acceso más efectivo a las instituciones políticas, judiciales y administrativas, y destaca también la necesidad de garantizar que los beneficios del desarrollo, la ciencia y la tecnología contribuyan efectivamente a mejorar la calidad de vida de todos, sin discriminación;

29. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias, conforme a la legislación nacional, para que las víctimas tengan derecho a obtener una reparación

o satisfacción justa y adecuada respecto de los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y a que adopten medidas efectivas para impedir la repetición de esos actos;

30. *Insta también* a los Estados a que estudien y revisen, de ser necesario, sus leyes, normas y prácticas de inmigración a fin de que no incurran en discriminación racial y sean compatibles con las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

31. *Exhorta* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales a que, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales, cuando corresponda, sigan proporcionando al Relator Especial información en la materia para que pueda cumplir su mandato;

32. *Reconoce* la importancia de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos que se ajustan a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, que figuran en el anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y la de otras instituciones especializadas en la materia y creadas por ley para la promoción y protección de los derechos humanos, incluidas las de ombudsman, en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como para la promoción de los valores democráticos y el imperio de la ley; alienta a los Estados a que, según proceda, establezcan instituciones de esa índole e insta a las autoridades y a la sociedad en general de los países en que están desempeñando sus funciones de promoción, protección y prevención a que cooperen en la mayor medida posible con esas instituciones, respetando al mismo tiempo su independencia;

33. *Condena enérgicamente* el hecho de que subsistan aún en ciertas partes del mundo la esclavitud y las prácticas similares a la esclavitud e insta a los Estados a que, como cuestión prioritaria, adopten de inmediato medidas para poner fin a esas prácticas, que constituyen una vulneración patente de los derechos humanos;

34. *Encomia* a las organizaciones no gubernamentales por las actividades que han realizado contra el racismo y la discriminación racial, así como por su constante apoyo y asistencia a las víctimas del racismo y la discriminación racial;

35. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial para que pueda cumplir su mandato, incluido el examen de los incidentes de formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, contra africanos y descendientes de africanos, entre otros, y de xenofobia, negrofobia, islamofobia, antisemitismo e intolerancia conexas;

36. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud y para que pueda presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

37. *Decide* seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”.

97ª sesión plenaria
27 de marzo de 2002